

PUERTO VARAS, 08 ENE. 2013

VISTOS:

- a) El Convenio de Autorización Temporal de Uso de Borde Costero, Uso Playas Temporada Estival año 2013, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 de 2012, entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y Doña Jessica Carolina Chavol Villaroel, cedula de identidad numero 15.280.175-0.**
- b) Concesión marítima otorgada a la I. Municipalidad de Puerto Varas, Decreto Supremo (M) N° 215/2004, modificado por D.S. (M) N° 490/2007 y D.S. (M) N° 158/2010.
- c) Solicitud de renovación respecto de la concesión marítima otorgada a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, ingreso inicio de trámite N° 29.176 de fecha 01/10/2012, en Capitanía de Puerto de Puerto Varas.
- d) Decreto Exento N° 01 de 03 de enero de 2013, sobre delegación de firmas en la Administradora Municipal, de documentación alcaldía bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde".
- e) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 y la Ley N° 19.886 artículo 10 N° 7 letra f) sobre contratos y suministros y prestaciones de servicios.

DECRETO N° 0071 (EXENTO)

1º APRUÉBESE, Convenio de Autorización Temporal de Uso de Borde Costero, Uso Playas Temporada Estival año 2013, suscrito con fecha 28 de Diciembre del 2012 entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y doña Jessica Carolina Chavol Villaroel, cédula nacional de identidad número 15.280.175-0**

2º ESTABLÉZCASE que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Varas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez hecho ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


ROBERTO LOYOLA JÉLBES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUH/ RLJ / JWS / MVD




MARITZA URRUTIA HIGUERA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**CONVENIO DE AUTORIZACION TEMPORAL DE USO DE BORDE COSTERO
USO DE PLAYAS TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2013**

En Puerto Varas, a 28 de Diciembre del 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Administrador Municipal, señor **LUIS BECERRA VARGAS** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la municipalidad"; y por otra, **JESSICA CAROLINA CHAVOL VILLARROEL**, RUT N° 15.280.175-0, domiciliada en Eleuterio Ramírez con Río Bravo N° 2437 Colinas del Lago Puerto Varas, estudiantes, en adelante "el autorizado"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas.

PRIMERO: La Municipalidad es titular de la concesión marítima sobre un sector de terreno de playa, playa y porción de agua, en el lugar denominado "Borde Costero de Puerto Varas", comuna de Puerto Varas, individualizada en la ubicación señalada en los planos N°s 112/04-S, 114/04-S, 115/04-S Y 116/04-S, todos visados por la autoridad marítima de Puerto Varas, según lo dispone el Decreto N° 215 de 30 de junio de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marítima, modificado por D.S. (M) N° 490/2007 y D.S. (M) N° 158/2010. Actualmente una Solicitud de renovación respecto de la concesión marítima otorgada a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, ingreso inicio de trámite N° 29.176 de fecha 01/10/2012, en Capitanía de Puerto de Puerto Varas.

El objeto del presente convenio es permitir que el concesionario explote temporalmente en los términos que se acordarán un espacio público del borde costero frente a la Avenida Teobaldo Kuschel Kneer con calle Portales y que se encuentra dentro de la concesión recién señalada, y la Municipalidad pueda de esta forma, potenciar el desarrollo turístico y comercial y las actividades náuticas en el Lago Llanquihue con el mismo objetivo antes señalado.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es permitir que doña Jessica Carolina Chavol Villarroel, ocupe una superficie aproximada de 10 metros cuadrados del bien nacional de uso público conocido como playa frente a la avenida Teobaldo Kuschel con calle portales para la instalación y explotación de dos trampolines para niños, los cuales soportan hasta 150 kilogramos, cada uno mide 3.6 metros y cuenta con una malla de seguridad y un cierre que protege de caídas.

TERCERO: La presente autorización comenzará a regir desde el 02 de enero del 2013 y tendrá una vigencia hasta el 15 de marzo del 2013, convenio que será renovado si las partes lo acuerdan expresamente. No obstante la facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas para ponerle término en cualquier tiempo, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.

CUARTO: Por el presente acto, la I. Municipalidad faculta al autorizado para utilizar el espacio de borde costero señalado, para la instalación y operación de dos trampolines, para lo que requieren 10 metros cuadrados de playa.

Lo anterior deberá estar al nivel del reconocido carácter turístico de la comuna, debiendo cumplir con las exigencias contenidas en el presente contrato.

El autorizado, deberá respetar fielmente las obligaciones que en este acto asume, caducando en caso contrario el permiso otorgado, pudiendo la Municipalidad ejecutar el retiro de los elementos correspondientes, cargando los gastos respectivos al infractor si éste no lo hace, quedando además, afecto a una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.

QUINTO: No está permitida la propaganda o publicidad de otra empresa o institución ajena al autorizado. En caso que el autorizado desee instalar publicidad de otra entidad, deberá previamente acordarlo con la Municipalidad, bajo pena de perder la autorización de manera inmediata, pudiendo la Municipalidad entregar el espacio a otra persona natural o jurídica.

La contravención a esta prohibición será una multa de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales) por cada incumplimiento, los derechos que correspondan a la publicidad instalada y el correspondiente pago por el desalojo de las instalaciones existentes, si en un plazo de 24 horas el autorizado no las ha realizado.

La Municipalidad se reserva de manera exclusiva el uso de los espacios públicos para fines propagandísticos.

SEXTO: La presente autorización comenzará a regir desde el 02 de enero del 2013 y tendrá una vigencia hasta el 14 de marzo del 2013. Por la ocupación de los bienes destinados a la instalación y operación de dos trampolines para niños en terreno de playa ubicado frente a la Avenida Teobaldo Kuschel con calle Diego Portales, de que tratan las cláusulas anteriores.

SÉPTIMO: El autorizado deberá pagar a la I. Municipalidad de Puerto Varas la suma de \$70.200.- (setenta mil doscientos pesos) por el período de duración del convenio, serán cancelados en dos períodos los primeros 5 días de cada mes, el primer pago será en febrero y el segundo en marzo. El cálculo para la suma es el siguiente, \$234 x 10 metros cuadrados x 30 días. Para los pagos la tramitación será la siguiente, dirigirse a Dirección de Obras Municipales para el pago de ocupación de espacio de bien nacional de uso público, en este caso de espacio

de playa, hecho esto se debe dirigir a Departamento de Rentas Municipal para tramitar los permisos de funcionamiento respectivos.

OCTAVO: Las instalaciones que se autorizan por este acto, deberán contar con al menos lo siguiente:

- a) Medidas de seguridad atinentes al rubro, tanto para personas que transiten por el área sujeta al permiso, como para quienes hagan uso de los servicios de arriendo que se presten.
- b) Mantenimiento de la limpieza permanente de toda la zona o área, debiendo depositar la basura en los horarios de retiro por la Municipalidad diariamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula se caducará ipso facto esta autorización sin ulterior recurso.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en esta autorización, el Autorizado, deberá cumplir en todo momento con las exigencias de seguridad que establezca la Autoridad Marítima, entendiéndose sus reglamentos parte integral del presente instrumento. El autorizado deberá actuar con especial diligencia y cuidado, respecto de las actividades que se realicen, así como de su mantención y operación, que pudieran aparejar algún peligro o molestia a las personas que transiten por el lugar, cualquier daño o perjuicio, directo, previsto o imprevisto ocasionado a la Municipalidad o Terceros será de exclusiva responsabilidad del Autorizado debiendo tomar todas las medidas de resguardo que sean pertinentes.

DÉCIMO: En caso que el Autorizado, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en las Bases de licitación, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada de ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 UTM por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla el presente convenio.
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No pague oportunamente los montos de los derechos establecidos por el municipio.
- d) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla sus actividades.
- e) Por descuido en el deber de limpieza e higiene en el área autorizada.

Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Estarán a cargo de las inspecciones previas, como de las que se realicen durante la vigencia de esta autorización, la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Aseo y Ornato Municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la administración.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Municipalidad de Puerto Varas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería de don **LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS**, para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Exento número cinco mil setecientos diecisiete del seis de diciembre del dos mil doce y lo establecido en el artículo setenta y ocho de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.

"POR ORDEN DEL SR.

JESSICA CAROLINA CHAVOL VILLARROEL
15.280.175-0



LUIS ARMANDO BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Jessica CH